



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0309**

SGC

35

Radicado No. 13-244-31-21-001-2015-0084

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho las solicitudes de restitución 13-244-31-21-001-2015-0084, 13-244-31-21-001-2015-0085 y 13-244-31-21-001-2015-0086 informando que la Comisión Colombiana de Juristas subsanó las solicitudes de restitución de tierras.

Es de resaltar que las solicitudes de restitución arriba mencionadas tienen por objetos inmuebles ubicados en la misma vecindad, por consiguiente pasan al Despacho para una eventual acumulación de conformidad a lo establecido en el art 95 de la ley 1448 de 2011.

El Carmen de Bolívar, veintitrés (23) de septiembre de 2015.

  
**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015).

<p><b>Tipo de proceso:</b> Proceso Especial de Restitución de Tierras. <b>Solicitantes:</b> Cesar Oscar Tobías Estrada y Otros <b>Opositores:</b> Sin Oposición <b>Predio:</b> Las Palmas</p>
---

1). Efectuado el estudio pertinente a los casos sub examine, se encuentra que efectivamente los predios que se reclaman en las solicitudes de restitución 13-244-31-21-001-2015-0084, 13-244-31-21-001-2015-0085 y 13-244-31-21-001-2015-0086 se encuentran ubicados en la misma vecindad y se trata del mismo hecho generador del abandono.

Por tal razón, se dispondrá acumular las dos actuaciones en comentario, a efectos de garantizar criterios de economía procesal y procurar un eventual retorno colectivo dirigido a restablecer las comunidades de manera integral bajo criterios de justicia restaurativa, de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Ley 1448 de 2011, las cuales se adelantarán bajo el radicado No. 13-244-31-21-001-2015-0084

2). Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que las solicitudes fueron subsanadas en debida forma por lo que resulta viable su admisión, por cuanto contienen los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que los predios objeto de la solicitudes se encuentran inscritos en el Registro de Tierras Despojadas.

3). Se dispondrá correr traslado de las solicitudes a los herederos indeterminados del señor JULIO TORRES GALLO (Q.E.P.D) y la señora CANDIDA ROSA ESTRADA SIERRA (Q.E.P.D.) quienes fungen como titulares de derechos inscrito en el FMI 062-14412, a los herederos indeterminados de la señora CARMEN ELENA TAPIA GUTIERREZ (Q.E.P.D) quien en vida se desplazó junto a su cónyuge el solicitante Carlos Marcial Jaraba Rivero, a los herederos indeterminados del señor



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0309**

**Radicado No. 13-244-31-21-001-2015-0084**

ALBERTO MANUEL CASTILLO HERRERA (Q.E.P.D) quien en vida fue cónyuge de la solicitante Ana Ubaldina Díaz Díaz, al INCODER por tratarse de predios baldíos y a la TERRITORIAL BOLIVAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS atendiendo a lo previsto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011 por cuanto la solicitud se está tramitando sin su intervención.

Así mismo, para efecto de garantizar el debido proceso, se dispondrá emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir dentro de este proceso, por tener la calidad de heredero de los causantes JULIO TORRES GALLO (Q.E.P.D), CANDIDA ROSA ESTRADA SIERRA (Q.E.P.D.), CARMEN ELENA TAPIA GUTIERREZ (Q.E.P.D) y ALBERTO MANUEL CASTILLO HERRERA (Q.E.P.D), dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la misma normatividad, atendiendo las facultades otorgadas por el Art. 93 de la citada ley, advirtiendo que una vez cumplida la formalidad de la publicación sin que se hagan presente, se le asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011.

Ahora, con el fin de garantizar la publicidad de la presente actuación y lograr la efectiva comparecencia de las personas que se convocaran, se dispondrá efectuar la publicación no solo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, sino también en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco (5) días calendario.

4). Se dispone vincular a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que en los informes técnicos prediales se aduce que los predio se encuentra en una zona en exploración con ANH, contrato SAMAN. Por ende, se dispondrá remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que dentro del término de quince (15) días, si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACUMULAR** los procesos radicados bajo los No. 13-244-31-21-001-2015-0084, 13-244-31-21-001-2015-0085 y 13-244-31-21-001-2015-0086 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. En lo sucesivo, los procesos se tramitarán bajo el No. 13-244-31-21-001-2015-0084, por consiguiente, por secretaría se deberán hacer las anotaciones del caso en los libros radicadores.

**SEGUNDO: ADMITIR** las solicitudes de restitución y formalización de tierras interpuesta por LA COMISION COLOMBIANA DE JURISTA a favor de los señores 1) CESAR OSCAR TOBIAS ESTRADAS, 2) CARLOS MARCIAL JARABA RIVERO y 3) ANA UBALDINA DIAZ DIAZ, quienes solicitan la restitución de tres (03) predios ubicados en el corregimiento LAS PALMAS del municipio de san Jacinto, Bolívar, cuya información se relaciona a continuación:



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0309**

**Radicado No. 13-244-31-21-001-2015-0084**

SOLICITANTE 1		IDENTIFICACION	
CESAR OSCAR TOBIAS ESTRADA		12.589.024	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIA CATASTRAL DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR INSCRITO
CARRERA 4 N° 3-13 381 M <sup>2</sup> AREA	13-654-06-00-0005-0005-000	062-14412	Julio Torres Gallo (Q.E.P.D) Candida Rosa Estrada Sierra (Q.E.P.D.)
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
<b>NORTE:</b>	Partiendo del punto 1, en línea recta, en dirección nor-oriente , hasta llegar al punto 2, con el predio catastral 13-654-06-00-0005-0008-000 de Luis Alfredo Peñaloza Osorio, en distancia de 20.80 metros.		
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo del punto 2, en línea recta, en dirección sur, hasta llegar al punto 3, la vía pública carrera 4, en una distancia de 19.50 metros.		
<b>SUR:</b>	Partiendo del punto 3, en línea recta, en dirección occidente, hasta llegar al punto 4, la vía pública Calle 3, y en distancia de 19.50 metros.		
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo del punto 4, en línea recta, en dirección norte, hasta llegar al punto 1, con el predio catastral 13-654-06-00-0005-0006-000 del Municipio de San Jacinto, en distancia de 19.00 metros.		
SOLICITANTE 2		IDENTIFICACION	
CARLOS MARCIAL JARABA RIVERO		5.386.839	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIA CATASTRAL DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR INSCRITO
CALLE 9 N° 6-13 345 M <sup>2</sup> AREA	13-654-06-00-0021-0005-000	062-32584	LA NACION
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
<b>NORTE:</b>	Partiendo del punto 1, en línea recta hasta llegar al punto 2, con Zona rural y en distancia de 21.0 metros.		
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo del punto 2, en línea recta hasta llegar al punto 3, con el predio catastral 13-654-06-00-0021-0004-000 en distancia de 20.0 metros.		
<b>SUR:</b>	Partiendo del punto 3, en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 4, la vía pública Calle 7, y en distancia de 21.0 metros.		
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo del punto 4, en línea recta, en dirección norte, hasta llegar al punto 1, con la vía pública carrera 6 y en distancia de 13.5 metros.		
SOLICITANTE 3		IDENTIFICACION	
ANA UBALDINA DIAZ DIAZ		23.085.543	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIA CATASTRAL DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR INSCRITO
CARRERA 8A #10-02 296 M <sup>2</sup> AREA	13-654-06-00-0027-0001-000	062-33255	LA NACION
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
<b>NORTE:</b>	Partiendo del punto 1, en línea recta, en dirección nor-oriente , hasta llegar al punto 2, con el predio catastral 13-654-06-00-0027-0002-000 de Mario Bustillo Herrera, en distancia de 25.00 metros.		
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo del punto 2, en línea recta, en dirección sur, hasta llegar al punto 3, con el predio catastral 13-654-06-00-0027-0006-000 de Helena Herrera Reyes, y parte de la vía pública Calle 10 y conjuntos en distancia de 12.00 metros.		
<b>SUR:</b>	Partiendo del punto 3, en línea recta, en dirección occidente, hasta llegar al punto 4, la vía pública Calle 10, y en distancia de 25.00 metros.		
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo del punto 4, en línea recta, en dirección norte, hasta llegar al punto 1, con la vía pública carrera 8A y en distancia de 11.70 metros.		

**TERCERO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-14412, 062-32584 y 062-33255 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**CUARTO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio de los predio identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-14412, 062-32584 y 062-33255, cuya restitución y formalización se solicitan en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0309**

**Radicado No. 13-244-31-21-001-2015-0084**

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-14412, 062-32584 y 062-33255, cuya restitución se demandan en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales TERCERO y CUARTO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicitan, hasta la ejecutoria de la sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relacionan:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2015-0084		
Fecha auto admisorio	23 de septiembre de 2015	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-14412	Cesar Oscar Tobias Estrada	12.589.024
062-32584	Carlos Marcial Jaraba Rivero	5.386.839
062-33255	Ana Ubaldina Diaz Diaz	23.085.543

**QUINTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**SEXTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-14412, 062-32584 y 062-33255 así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten a los predios, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARIAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de SAN JACINTO, BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**OCTAVO: PUBLICAR**, la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de San Jacinto, Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0309**

**Radicado No. 13-244-31-21-001-2015-0084**

procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

**NOVENO: CORRER** traslado de las solicitudes a los herederos indeterminados del señor JULIO TORRES GALLO (Q.E.P.D) y las señora CANDIDA ROSA ESTRADA SIERRA (Q.E.P.D.) quienes fungen como titulares de derechos inscrito en el FMI 062-14412, a los herederos indeterminados de la señora CARMEN ELENA TAPIA GUTIERREZ (Q.E.P.D) quien en vida se desplazó junto a su cónyuge el solicitante Carlos Marcial Jaraba Rivero, a los herederos indeterminados del señor ALBERTO MANUEL CASTILLO HERRERA (Q.E.P.D) quien en vida fue cónyuge de la solicitante Ana Ubaldina Díaz Díaz, al INCODER por tratarse de predios baldíos y a la TERRITORIAL BOLIVAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, esto con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones.

Para efectos del traslado y notificación de estas personas se deberá proceder como se señaló en la parte motiva de esta decisión.

**DÉCIMO: VINCULAR** a la presente actuación AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que en los informes técnicos prediales se aduce que los predio se encuentra en una zona en exploración con ANH, contrato SAMAN, para ello se remitirá copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que dentro del término de quince (15) días, si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda y en especial, para que rindan un informe sobre las afectaciones presentadas en la solicitud de restitución de tierras.

**DÉCIMO PRIMERO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DÉCIMO SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica a SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ como abogada designado por la Comisión Colombiana de Juristas, para representar judicialmente a los solicitantes conforme a las facultades otorgadas en los poderes que se anexan para tal efecto.

**DÉCIMO TERCERO: RECONOCER** a JOSE DAVID PEREZ REYES identificado con la cedula de ciudadanía 1.102.812.533 como dependiente judicial designado por la Dra. SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ, conforme a las facultades otorgadas en la autorización que se anexa para tal efecto.

**DÉCIMO CUARTO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
Juez

